

ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
SESIÓN DE 30 DE MAYO Y 11 DE JUNIO DE 2008

146/08 Nombrar miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sustitución de D. Ramón Maruri Villanueva, D. Fernando Cañizal Berini, D. Juan José Achútegui Rodríguez, D. José Antonio Amado Señaris y D. Jesús Antonio Arce Hernando, a los siguientes:

D. Mario Mañana Canteli (Claustro)
Dña. Begoña Torre Olmo (Designación Rector)
D. Javier Argos González (Sector 1)
D. Jesús Ignacio Martínez García (Sector 1)
Dña. Raquel Gómez López (Sector 2)

147/08 Modificar el artículo 38.1 del **Reglamento de Régimen Interno de la ETS de Náutica**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

Los subdirectores serán nombrados por el Rector entre los profesores funcionarios o profesores contratados doctores del Centro, a propuesta del Director. Cesarán en sus cargos a petición propia, por decisión del Director y, en todo caso, cuando concluya el mandato de éste.

148/08 Aprobar los documentos “**Directrices generales para la elaboración de planes de estudio**” y “**Plan de Desarrollo de Habilidades, Valores y Competencias Transversales para los Graduados de la Universidad de Cantabria**”, que se adjuntan a la presente certificación y se recogen en el acta de esta sesión como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

149/08 Aprobar la impartición de las siguientes asignaturas específicas de libre elección para el curso académico 2008/2009:

Asignaturas específicas de libre elección no presenciales (Plan de Innovación Docente) para el segundo cuatrimestre:

- Diseño y Control de Plantas Fotovoltaicas (4,5 créditos)
ETS de Náutica
Departamento de Electrónica y Computadores
Profs. responsables: D. Víctor M. Moreno Saiz y D. Alberto Pigazo López
- Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) (6 créditos)
ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos
Prof. responsable: D. Jorge Rodríguez Hernández
- Teledetección Aplicada (6 créditos)
ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica
Prof. responsable: D^a Elena Castillo López
- Historia del Derecho Europeo: Pasado, Presente y Futuro (6 créditos)
Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Privado

Prof. responsable: D^a Margarita Serna Vallejo

- Microcontroladores en Ingeniería Eléctrica (4,5 créditos)
ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación
Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética
Prof. responsable: D. Mario Mañana Canteli
- Introducción a los Métodos Multimedia: Desarrollo y Aplicaciones (6 créditos)
ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación
Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación
Prof. responsable: D^a Elena Álvarez Saiz

Diploma “Experimental Physics”

- Spectroscopic Techniques (6 créditos)
Facultad de Ciencias
Departamento Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada
Prof. responsable: D. Fernando Rodríguez González

150/08 Convocar concurso de acceso entre habilitados para la provisión de una plaza de **Catedrático de Universidad** en el área de **Teoría de la Señal y Comunicaciones**, para impartir docencia en “Comunicaciones Móviles” del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación, e investigación en Radio Propagación en Comunicaciones Móviles y Radar, Sistemas de Comunicaciones Móviles e Inalámbricas, Técnicas de Diversidad y Codificación Espacio-Temporal.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión, según lo establecido en el artículo 128.3 de los EUC.

Titulares:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D. Ángel Mediavilla Sánchez, CU, Univ. de Cantabria
- c) D. Eduardo Artal Latorre, CU, Univ. de Cantabria
D. Manuel Sierra Pérez, CU, Univ. Politécnica de Madrid
D. Juan Luis Ordiales Basterrechea, CU, Univ. del País Vasco

Suplentes:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D. Luis Ignacio Santamaría Caballero, CU, Univ. Cantabria
- c) D. Antonio Tazón Puente, CU, Univ. de Cantabria
D^a Almudena Suárez Rodríguez, CU, Univ. de Cantabria
D. Fernando Luis de las Heras Andrés, CU, Univ. de Oviedo

151/08 Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas de Personal Docente Contratado en Régimen de Derecho Laboral para los estudios de Ingeniería Informática, a propuesta de los respectivos Departamentos, así como el perfil y la composición de las comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (con cargo a la amortización de una plaza de TU)

- Dpto. Electrónica y Computadores

Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil docente: Docencia en la asignatura “Estructura de Computadores” de Ingeniería Informática.

Perfil investigador: investigación en las líneas abiertas en el grupo de Arquitectura y Tecnología de Computadores de la UC.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Javier Gutierrez García, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Ángel Gregorio Monasterio, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Fernando Vallejo Alonso, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. José María Drake Moyano, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: Rafael Menéndez de Llano Rozas, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Luis Bosque Orero, TEU, Univ. de Cantabria

AYUDANTE

- Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación

Área: Lenguaje y Sistemas Informáticos

Plazas: 1

Perfil: Colaboración en la docencia de las asignaturas “Ingeniería del Software I” e “Ingeniería del Software II” de Ingeniero en Informática, e investigación en las materias propias del área.

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Ruiz González, TU, Univ. Castilla-La Mancha

Vocal: D. Michael González Harbour, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Luis Montaña Arnáiz, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: Luis Alberto Fernández Fernández, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D^a Marta Elena Zorrilla Pantaleón, PCD, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Mario Aldea Rivas, PCD, Univ. de Cantabria

- Dpto. Ingeniería de Comunicaciones

Área: Ingeniería Telemática

Plazas: 1

Perfil: Soporte a la docencia en las asignaturas “Redes de Ordenadores” de 4º Curso de Ingeniería Informática y “Laboratorio de Telemática” de 5º Curso de Ingeniería de Telecomunicación, e investigación en redes personales y federación de redes.

Comisión Titular:

Presidente: D. Ángel Mediavilla Sánchez, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Luis Muñoz Gutiérrez, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Ramón Bevide Palacio, CU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D^a Marta Domingo Gracia, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Roberto Sanz Gil, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Rafael Torres Jiménez, TU, Univ. de Cantabria

PROFESOR ASOCIADO

- Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: Docencia en alguna de las siguientes asignaturas de la titulación de Ingeniería Informática: “Bases de Datos”, “Programación I” y “Programación II”.

Dedicación: 6 h/semana docencia + 6 h/semana tutoría

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Alberto Fernández Fernández, TU

Vocal: D. Michael González Harbour, CU

Vocal: D. José Luis Montaña Arnáiz, TU

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Miguel Pardo Vasallo, TU

Vocal: Dña. Marta Elena Zorrilla Pantaleón, PCD

Vocal: D. Mario Aldea Rivas, PCD

- Dpto. Electrónica y Computadores

Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: Docencia en “Sistemas Operativos” de Ingeniería Informática

Dedicación: 12 créditos

Comisión Titular:

Presidente: D. Fernando Vallejo Alonso, TU

Vocal: D. Rafael Menéndez de Llano Rozas, TU

Vocal: D. Valentín Puente Varona, TU

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Javier Gutiérrez García, TU

Vocal: D. José Ángel Gregorio Monasterio, CU

Vocal: D. José Luis Bosque Orero, TEU

152/08 Aprobar la transformación de las siguientes plazas de profesorado:

- Una plaza de PF III en una plaza de Profesor Contratado Doctor
Área: Ciencias y Técnicas de la Navegación
Dpto. de Ciencias y Técnicas de la Navegación y de la Construcción Naval
- Una plaza de Profesor Ayudante Doctor en Profesor Contratado Doctor
Área: Construcciones Navales
Dpto. de Ciencias y Técnicas de la Navegación y de la Construcción Naval
- Una plaza de PF III en una plaza de Profesor Contratado Doctor
Área: Economía Financiera y Contabilidad
Dpto. de Administración de Empresas
- Una plaza de PF III en una plaza de Profesor Ayudante Doctor
Área: Sociología
Dpto. de Educación
- Una plaza de PF III en una plaza de Profesor Ayudante Doctor
Área de Didáctica y Organización Escolar
Dpto. de Educación

- Una plaza de Ayudante en una plaza de Profesor Ayudante Doctor
Área de Derecho Constitucional
Dpto. de Derecho Público

153/08 Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas de Personal Docente Contratado en Régimen de Derecho Laboral, a propuesta de los respectivos Departamentos, así como el perfil y la composición de las comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Dpto. Ciencias y Técnicas de la Navegación y de la Construcción Naval

Área: Ciencias y Técnicas de la Navegación

Perfil: Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación.

Comisión Titular:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D. Carlos Pérez Labajos, TU, Univ. de Cantabria
- c) D. Félix Otero González, TU, Univ. de Cantabria
D. Juan José Achútegui Rodríguez, CU, Univ. de Cantabria
D. Antonio Trueba Cortés, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D. Francisco Correa Ruiz, TU, Univ. Cantabria
- c) D. Antonio Díaz Hernández, TEU, Univ. de Cantabria
D. Francisco Sánchez Díaz de la Campa, TU, Univ. de Cantabria
D. Rafael García Méndez, TU, Univ. de Oviedo

- Dpto. Ciencias y Técnicas de la Navegación y de la Construcción Naval

Área: Construcciones Navales

Perfil Docente: Calderas de Vapor, Técnicas Energéticas y Turbinas de Vapor.

Perfil Investigador: Biofouling en Estructuras Artificiales en contacto con Agua de Mar, Métodos de Protección y Biofouling en Intercambiadores de Calor.

Comisión Titular:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D^a Belén Río Calonge, TU, Univ. de Cantabria
- c) D. Félix Otero González, TU, Univ. de Cantabria
D. Tomas Vidart Toubreau, TU, Univ. de Cantabria
D. José Antonio Bezanilla Revilla, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D. Alfredo Girón Portilla, TU, Univ. Cantabria
- c) D. Marcelino Sobrón Iruretagoyena, TU, Univ. de Cantabria
D. Fernando Cayuela Camarero, TU, Univ. del País Vasco
D. Valentín Higuera Hidalgo, TU, Univ. de Oviedo

- Dpto. Administración de Empresas

Área: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas “Sistema Financiero” y “Análisis y Planificación Financiera” de la Licenciatura de Admón y Dirección de Empresas.

Perfil Investigador: Finanzas corporativas, aplicado a las fusiones y adquisiciones entre entidades financieras y/o empresas.

Comisión Titular:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D^a Beatriz Blanco Rojo, TU, Univ. de Cantabria
- c) D^a Myriam García Olalla, CU, Univ. de Cantabria
 - D. Esteban Fernández González, TU, Univ. de Cantabria
 - D^a Belén Díaz Díaz, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

- a) Rector o persona en quien delegue
- b) D^a Ana María Serrano Bedia, TU, Univ. Cantabria
- c) D^a M^a Begoña Torre Olmo, TU, Univ. de Cantabria
 - D. Francisco Javier Martínez García, CU, Univ. de Cantabria
 - D. Francisco M. Somohano Rodríguez, TU, Univ. de Cantabria

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Dpto. Educación

Área: Sociología

Perfil Docente: Sociología de la Educación. Animación Sociocultural

Perfil Investigador: Desigualdades educativas. Transformación del papel social de las mujeres. Cultura política y educación.

Comisión Titular:

- Presidente: D. José Manuel Osoro Sierra, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Juan Carlos Zubieta Irún, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Laurentino Salvador Blanco, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

- Presidente: D. Javier Argos González, CEU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D^a Eva Gómez Pérez, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D^a Pilar Ezquerro Muñoz, TEU, Univ. de Cantabria

- Dpto. Educación

Área: Didáctica y Organización Escolar

Perfil Docente: Orientación Personal y Tutoría. Organización Escolar

Perfil Investigador: Coeducación, Exclusión Social y Educación, Postestructuralismo y Educación.

Comisión Titular:

- Presidente: D. José Manuel Osoro Sierra, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D^a Teresa Susinos Rada, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Juan José Monge Miguel, CEU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

- Presidente: D. Fernando Guerra López, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Javier Argos González, CEU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Laurentino Salvador Blanco, TU, Univ. de Cantabria

- Dpto. Derecho Público

Área: Derecho Constitucional

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas del área

Perfil Investigador: Actividades de investigación correspondientes a esta disciplina jurídica.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Ignacio Martínez García, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: Luis Martín Rebollo, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Luis Villacorta Mancebo, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D^a Mar Consolación Arranz de Andrés, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Juan Manuel Alegre Ávila, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Francisco J. Barcelona Llop, TU, Univ. de Cantabria

PROFESOR ASOCIADO

- Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación

Área: Análisis Matemático

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: Desarrollo del proyecto LEMAT (Libro Electrónico de Matemáticas): Diseño de material, experimentación docente y evaluación.

Docencia en la asignatura “Taller de Aprendizaje de matemáticas LEMAT”

Dedicación: 3 h/semana docencia + 3 h/semana tutoría

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Alberto Fernández Fernández, TU

Vocal: D. José Antonio Cordón Muñoz, TU

Vocal: D^a Beatriz Porras Pomares, TU

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Miguel Pardo Vasallo, TU

Vocal: Dña. Esmeralda Mainar Maza, TU

Vocal: Dña. Cecilia Pola Méndez, TU

154/08 Aprobar el nombramiento y contratación como profesor visitante de esta Universidad de **D. Adriaan Van Brakel**, con rango de Ayudante, adscrito al Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática, área de conocimiento Tecnología Electrónica, desde el 8 de septiembre de 2008 al 7 de septiembre de 2009, con cargo a la dotación adicional del Programa *José Castillejo* concedida al Prof. D. Francisco Javier Madruga Saavedra.

155/08 Aprobar la **NORMATIVA DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS ENTRE ACREDITADOS**, redactada en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, sustituye el sistema de Habilitación Nacional que se había establecido para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, por un sistema de Acreditación Nacional, previo al acceso a los Cuerpos de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad. Dicho sistema de acreditación ha sido desarrollado mediante el RD 1312/2007, de 5 de octubre, mientras que el marco regulador de los concursos de acceso ha quedado establecido en el RD 1313/2007, también de 5 de octubre.

Tanto el artículo 62 de la Ley 4/2007, de universidades, como el artículo 3 del RD 1313/2007, establecen que serán las universidades, de acuerdo con lo que contemplen sus respectivos Estatutos, las que regularán los concursos de acceso a dichos Cuerpos Docentes. No obstante, el hecho de que en plazo breve se pueda contar con profesores en posesión de la acreditación

correspondiente, unido a la complejidad de la modificación y aprobación de los Estatutos (la propia Ley establece un plazo de hasta tres años para su adaptación), hace conveniente la elaboración de la presente normativa, sin perjuicio de que, en su momento, deba de ajustarse a las disposiciones que en ellos se establezca en relación con los concursos de acceso.

El presente documento se ha elaborado a partir de la actual normativa de la Universidad de Cantabria que regula los concursos de acceso a Cuerpos Docentes entre profesores habilitados, modificándola de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007 y en los RRDD 1312/2007 y 1313/2007, antes citados.

ARTICULADO

ARTICULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

1. El procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios exigirá la previa obtención de una acreditación nacional, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007 de 5 de octubre, en los que se establece, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y se regula el régimen de los concursos de acceso a los mismos.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las plazas de profesorado funcionario de cuerpos docentes que deban ser provistas mediante concurso de acceso, a propuesta o previo informe del Departamento y del Centro, en atención a sus necesidades docentes e investigadoras. La Universidad de Cantabria no quedará obligada a dotar una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios por el hecho de que existan profesores que hayan obtenido la correspondiente acreditación.
3. Cuando las plazas a convocar estén vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, conforme a lo previsto en la Ley General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 4/2007, se deberá contar con la conformidad de la Administración Pública de Cantabria a la que pertenece la Institución Sanitaria concertada, dentro de las previsiones del correspondiente concierto.

ARTICULO 2: CONCURSOS DE ACCESO.

1. Los concursos de acceso para la provisión de plazas de profesorado funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios se regirán por el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Real Decreto 1313/2007, por los Estatutos de la Universidad de Cantabria y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.
2. En los concursos de acceso quedará garantizado, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. La Universidad de Cantabria garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de dichas personas.
4. En los concursos se valorará, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, así como su proyecto docente e investigador, y se contrastará, en sesión pública, sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad. En el caso de las plazas vinculadas, se tendrá en cuenta el perfil asistencial sanitario de los candidatos.

ARTICULO 3: CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS DE ACCESO.

1. El Rector convocará los concursos de acceso siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de Cantabria.
2. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
3. Las convocatorias deberán indicar como mínimo:
 - a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscriben y, en su caso, el Centro.

- b) El perfil de la plaza, relativo a las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia o especialidad de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial, que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras.
 - c) Requisitos que deben reunir los aspirantes.
 - d) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación a aportar.
 - e) Fases del desarrollo del concurso y pruebas a realizar por los candidatos.
 - f) Composición de las Comisiones titular y suplente.
 - g) Normas para la presentación de documentos, notificaciones y nombramientos.
- 4. Podrá hacerse referencia en la convocatoria a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos siempre que no vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.
 - 5. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnation u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.

ARTICULO 4: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CONCURSANTES.

- 1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados o acreditadas para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- 2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores y profesoras que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.
- 3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.
- 4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

ARTICULO 5: COMISIONES DE LOS CONCURSOS DE ACCESO.

- 1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios pertenecientes a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso.

Las Comisiones estarán constituidas por:

- a) Un profesor de la Universidad de Cantabria designado por el Rector, que presidirá la Comisión.
- b) Cuatro profesores propuestos por el Departamento, de los cuales, al menos dos, deberán pertenecer a universidades distintas de la de Cantabria.

2. Los miembros de las comisiones deberán encontrarse en servicio activo y tener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del RD 1313/2007, la necesaria aptitud científica y docente. A tal fin, los miembros propuestos por el Departamento deberán tener reconocida experiencia docente e investigadora en relación con el perfil de la plaza convocada, pudiendo pertenecer al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, o a otras áreas. Además, y salvo justificación expresa recogida en la propuesta, los miembros propuestos por el Departamento estarán en posesión de dos tramos de investigación, caso de ser Catedráticos de Universidad, o de uno, si son Profesores Titulares de Universidad.
3. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
4. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Cantabria hará pública la composición de las mismas y publicará el contenido de los currículos de sus miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
5. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

ARTICULO 6: SUSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de 10 días desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente a su sustitución por el suplente correspondiente.
2. En el caso de que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.
3. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado manifestará, en el día siguiente a la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él, la causa alegada. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución acto seguido por su suplente. Si niega la recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno, y en su caso la Institución Sanitaria, procederá a designar nuevo miembro titular y suplente.

ARTICULO 7: CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES.

1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a

lo previsto en el artículo anterior. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

ARTICULO 8: DESARROLLO DEL CONCURSO.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:
 - a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
 - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.
2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.
3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.
5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión, según lo previsto en el artículo 7.2 de la presente normativa.

ARTÍCULO 9: PROPUESTA DE PROVISIÓN.

1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.
2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el

- concurante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
 4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
 5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

ARTICULO 10: COMISIÓN DE RECLAMACIONES.

1. Contra la propuesta de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad, compuesta por siete Catedráticos de Universidad de la Universidad de Cantabria pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Gobierno. Esta Comisión será presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el Catedrático de Universidad con menor antigüedad.
3. Esta comisión examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.
4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Hasta un año después de la resolución de la últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, la universidad podrá decidir la convocatoria de plazas para los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados, comunicándolo al Consejo de Universidades, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal como se establece en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Estos concursos de acceso se articularán de acuerdo a la normativa vigente de concursos de acceso entre habilitados de la Universidad de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.”

156/08 Nombrar miembros de la **Comisión de Investigación**, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad, a los siguientes:

- Presidente:

Vicerector de Investigación y Transferencia del Conocimiento (RR 551/08)

- Responsable del Servicio de Gestión de la Investigación:

Dña. María Manuela BEVIDE PALACIO

- Trece profesores doctores con, al menos, dos tramos de investigación:

- D. Ángel PAZOS CARRO
- D. Juan Manuel GARCÍA LOBO
- D. José Antonio RIANCHO MORAL
- D. Manuel SUÁREZ CORTINA
- D. Manuel GONZÁLEZ MORALES
- D. Francisco Javier BARCELONA LLOP
- D. Juan Antonio CUESTA ALBERTOS
- D. Alberto RUIZ JIMENO
- D. Ramón BEIVIDE PALACIO
- D. Iñigo LOSADA RODRÍGUEZ
- D. Luis MUÑOZ GUTIÉRREZ
- D. José María SARABIA ALEGRÍA
- D. Rafael Pedro TORRES JIMÉNEZ
- Dos expertos en tareas de investigación:
 - D^a María Isabel SÁNCHEZ DIEGO
 - D. Jorge MEDINA LÓPEZ

157/08 Aprobar la creación de los **SERVICIOS CIENTÍFICO-TECNICOS DE INVESTIGACION (SCTI)**, así como su normativa, redactada en los siguientes términos:

“Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Cantabria establecen en su Artículo 98 que la Universidad apoyara la actividad investigadora mediante, entre otras acciones, “La creación y el mantenimiento de la infraestructura”. El importante incremento de infraestructuras y de inversiones en investigación, la nueva creación de Centros e Institutos u otras unidades de investigación, la necesidad de concurrir a continuas convocatorias publicas, en muchos casos con necesaria cofinanciación de la UC, la obligatoriedad de emitir informes razonados o de oportunidad sobre la base de planes estratégicos definidos por Institutos, grupos o la propia Universidad, todo ello encaminado al objetivo genérico de *“contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la región y del país, mediante la aportación de medios materiales y humanos del modo más eficaz”*, hacen necesaria una acción orientada a organizar la gestión de las infraestructuras de investigación disponibles en la UC, optimizar su uso, (evitando repeticiones) y lograr la máxima eficiencia en su utilización.

La participación directa de la UC (mediante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento) en la adquisición de algunas de estas infraestructuras, al menos parcialmente, en apoyo de los grupos solicitantes obliga a estructurar una organización y mecanismo que implique la mejor y más amplia utilización de estas infraestructuras con criterios científicos y de cooperación industrial.

Por todo ello y conscientes del valor que éstos pueden aportar a la estrategia general de la investigación en la UC se crean los “Servicios Científico-Técnicos de Investigación” (SCTI).

La presente normativa pretende contribuir a la optimización del uso y desarrollo de las infraestructuras y de los servicios de apoyo a la investigación que puede ofrecer la Universidad de Cantabria tanto en el presente como en los años futuros. En ese esfuerzo de optimización deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

- a) La creación de una unidad funcional específica denominada “Servicios Científico-Técnicos de Investigación” (SCTI).
- b) La creación formal de estos servicios por si sola no sería suficiente para garantizar la prestación de los servicios que se espera de estas estructuras. Por tanto se considera esencial la dotación de personal técnico que garantice su correcta explotación, además de su pleno desarrollo a través de una estructura organizativa visible (dirección, apoyo de PAS, locales específicos, etc.).

- c) Potenciar una presentación atractiva de la oferta de servicios tanto a los grupos de investigación de la Universidad de Cantabria como a otras Universidades, la administración y la industria.
- d) Proponer un plan económico para la utilización y financiación de los servicios.

Como complemento a la creación de los SCTI y en aras a avanzar en el desarrollo de un **Plan Estratégico de Investigación para la UC**, se tomarán las siguientes iniciativas:

- Desarrollo de un inventario general de infraestructuras de alto coste. Este inventario facilitará la tarea de analizar cuáles de estas infraestructuras son susceptibles de integrarse a medio plazo en el SCTI, y en cualquier caso mejorará el conocimiento de las infraestructuras disponibles en la UC.
- Establecer las líneas de actuación y criterios para las nuevas solicitudes de infraestructuras a fin de conseguir un apoyo efectivo para la investigación en Cantabria y en la Universidad.

Situación actual.

Hasta el momento se han identificado 7 infraestructuras o servicios que deberán integrarse en los Servicios Científico Técnico de Investigación:

Dos están actualmente en funcionamiento:

1.- Servicio de Estabulación y Experimentación Animal (SEEA): Dirigido por un Veterinario de plantilla, se organiza como un servicio general de apoyo a la investigación para dar cobertura legal a todo trabajo dentro de la UC que implique el uso de animales en docencia o investigación. El SEEA ocupa todo el edificio independiente situado al norte de la Facultad de Medicina de la UC. El SEEA está actualmente incluido en la unidad funcional 33, Facultad de Medicina, dentro de la cual cuenta con partidas presupuestarias específicas. Existe una Comisión que es la que establece las líneas de actuación y da el visto bueno a los presupuestos del Servicio. En los últimos años se ha reestructurado la sede del Servicio con una ampliación importante que ha supuesto más de 1M Euros de inversión. Las tarifas actuales son aprobadas por el Consejo Social.

2.- Servicio de Caracterización Analítica y Microestructural de Materiales (SERCAMAT): Dirigido por una comisión científica compuesta por tres profesores, atiende las diferentes necesidades en materia de caracterización que surgen en las empresas del entorno y en los distintos grupos de I+D de la UC. El Servicio está actualmente ubicado en las instalaciones del Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria (CDTUC) y es gestionado por la Fundación Leonardo Torres Quevedo (FLTQ). Tiene asignado un técnico responsable, contratado por la FLTQ, que hace las funciones de técnico y agente de transferencia (captación de proyectos, etc.). Actualmente las tarifas por el uso de los servicios las fija la FLTQ.

Se deberán incluir asimismo 5 infraestructuras de reciente adquisición cofinanciadas por la UC:

3.- Cromatógrafo de Gases con Espectrómetro de Masas de Alta Resolución (GC/HMRS): solicitado por el Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica. El GC/HMRS permitirá acceder a la determinación en Cantabria de los Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs) de gran interés medio ambiental. Esta adquisición aporta un valor añadido para los grupos de investigación de la UC ya que permitirá el desarrollo de nuevas estrategias de gestión medio ambiental. A esta infraestructura le ha sido asignado un técnico en la convocatoria de técnicos IDICAN 2007.

4.- Microscopio Electrónico de Transmisión (TEM): solicitado por el grupo de investigación "Magnetismo de la materia" y otros relacionados con los materiales. Tanto la nanociencia como la nanotecnología suponen líneas prioritarias en los proyectos de I+D de la Unión Europea. El TEM es un instrumento único a la hora de abordar análisis estructurales a nivel nanoscópico (menores que 100 nm). Su utilización en escalas mayores es muy útil también con buenos resultados. Igualmente supone un complemento perfecto para la difracción y fluorescencia de Rayos X, así como la microscopía electrónica de barrido (SEM) en la UC. Existe un técnico incluido en la RPT de PAS Laboral asignado a esta infraestructura.

5.- Actualización de los sistemas de anemometría mediante técnicas ópticas del laboratorio de ingeniería oceanográfica e hidráulica. Esta infraestructura constituye la actualización de los sistemas de anemometría ya existentes. Constituye una renovación de los sistemas de Láser Doppler Anemometry (LDA) y Particle Image Velocimetry (PIV) del laboratorio de Ingeniería Hidráulica ubicados en el edificio de la ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

6.- Servicio de Supercomputación de Santander (SSS): Como resultado de la creación del “Nodo Altamira” de la Red Española de Supercomputación (RES) y con el objetivo de aprovechar al máximo los recursos que son de disposición propia de este nodo, 20% de tiempo de uso, como otros existentes en la UC, se crea este Servicio, con ánimo de optimizar dichos recursos computacionales. El Supercomputador está instalado en las dependencias del Instituto de Física de Cantabria (IFCA). La dependencia de este Servicio será del grupo de Arquitectura y Tecnología de Computadores y del IFCA. Se ha creado una comisión de seguimiento y asignación de tiempos que ya ha venido actuando.

7.- Vehículo Submarino no Tripulado de Inspección de Altas Prestaciones. Consiste en un sofisticado instrumento de prospección submarina dotado de sonar de escaneo horizontal, sonar de barrido lateral, unidad procesadora y display, sistema de posicionamiento acústico, cámara submarina, etc. Esta infraestructura ha sido concedida en la convocatoria 2007 del Plan Nacional.

I. SERVICIOS CIENTÍFICO TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 1. Objetivo y Naturaleza

1.1- Los Servicios Científico-Técnicos de Investigación (SCTI) integran servicios específicos o laboratorios especializados de instrumentación. Estos servicios con infraestructuras de alto costo, que suponen una visualización de la calidad científico-tecnológica de la UC deben cumplir un doble objetivo general a) Contribuir mediante su uso a un incremento en la calidad científica de la investigación en la UC. b) Poner a disposición de empresas e instituciones, infraestructuras de calidad, no fácilmente accesibles, contribuyendo a su desarrollo específico y proyectos de innovación.

Las funciones de los SCTI son:

1.2 Dar apoyo a los investigadores, grupos de investigación e Institutos de la Universidad de Cantabria, así como a otros centros públicos o privados, empresas e instituciones, en el marco de convenios o contratos de prestación de servicios concertados con la UC.

1.3 Gestionar las infraestructuras de acuerdo con un modelo de asignación de costes y tiempos de uso que optimice dichas infraestructuras desde el punto de vista tanto científico-tecnológico como económico.

1.4 Garantizar el adecuado uso y mantenimiento de dichas infraestructuras, así como promocionar su utilización y conocimiento por parte tanto de la comunidad científica nacional e internacional como de las empresas e instituciones potenciales usuarios.

Artículo 2. Gestión

2.1 Al objeto de gestionar los SCTI se creará una unidad funcional específica, con el personal de administración correspondiente, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

2.2 Los SCTI se dotarán de una estructura orgánica formada por:

- a. Un Director Científico, propuesto por el Vicerrector competente en Investigación y Transferencia de conocimiento y nombrado por el Rector.
- b. Un Director Técnico de los SCTI (plaza incluida en la RPT de PAS Laboral).
- c. Un Administrador de los SCTI.
- d. Un Responsable Científico y un Responsable de Transferencia por cada unidad o servicio específico. En algunos casos estas figuras pueden ser complementadas y asesoradas por una comisión asesora.
- e. Un técnico como mínimo asignado a cada servicio específico, excepto en aquellos casos en que no se considere necesario.
- f. Un Comité Científico-Técnico, del que formaran parte los responsables Científicos y de Transferencia entre otros.

2.3 El acceso a las diferentes unidades o servicios específicos que componen los SCTI se regulará según un protocolo de acceso. El protocolo de acceso, así como la tarificación de los servicios prestados por cada unidad o servicio específico deberán ser desarrollados por los Responsables Científico y de Transferencia junto con el Director Técnico de los SCTI y aprobados por el Comité Científico-Técnico para ser elevados al Vicerrector y aprobados por el Consejo Social en su caso.

Artículo 3. Comité Científico-Técnico.

- 3.1. El Comité Científico-Técnico estará formado por:
 - a. El Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento que presidirá el Comité.
 - b. El Director Científico.
 - c. El Director Técnico de los SCTI.
 - d. Los Responsables Científico y de Transferencia de los diferentes servicios que componen los SCTI.
 - e. El Administrador.
- 3.2. Son funciones del Comité Científico-Técnico:
 - a. Definir el ámbito de actuación de las unidades de los SCTI.
 - b. Velar por el desarrollo científico de los SCTI y su potenciación en la transferencia del conocimiento.
 - c. Aprobar el protocolo de acceso así como proponer las tarifas por la prestación de servicios aplicables dentro de la propia UC y a las empresas públicas y privadas.
 - d. Realizar una valoración científica y económica sobre las necesidades y modificaciones de plantilla de las unidades de los SCTI
 - e. Establecer y aprobar modificaciones en el protocolo de acceso a los SCTI
- 3.3. El Comité Científico-Técnico se reunirá a petición de su presidente, del Director Científico o del Director Técnico de los SCTI, al menos una vez al año.

Artículo 4. Funciones y competencias

- 4.1. Las funciones del Director Científico de los SCTI son:
 - a. Planificar y organizar el funcionamiento general de los SCTI.
 - b. Potenciar la calidad y capacidad científica de los SCTI.
 - c. Promocionar la transferencia de tecnología a través de dichos servicios.
 - d. Integrar las actividades de los SCTI dentro de la estrategia general de transferencia de tecnología del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
 - e. Ejercer la dirección funcional del PAS adscrito a los SCTI.
- 4.2. Las funciones del Director Técnico de los SCTI son:
 - a. La dirección técnica de los SCTI bajo la dependencia funcional del Director Científico y de acuerdo con las directrices emanadas del Vicerrectorado de Investigación y TC.
 - b. Proponer y estudiar junto con los Responsables Científicos y de Transferencia, la organización interna de las diferentes unidades o servicios específicos incluidos en los SCTI.
 - c. Desarrollar junto con los Responsables Científico y de Transferencia y los técnicos asignados al servicio la normativa específica de cada unidad para la prestación de servicios, y presentar al Vicerrectorado de Investigación y TC las propuestas de costes de utilización para su aprobación en el Consejo Social.
 - d. Potenciar la utilización plena de los STCI, ofertando y diseminando el conocimiento de dichos servicios tanto para los grupos de la UC como para empresas e instituciones españolas y extranjeras.
 - e. Coordinación de las actividades llevadas a cabo por los técnicos asociados a cada servicio.
 - f. Elaborar y presentar al Director Científico las memorias anuales de actividades de las diferentes unidades de los SCTI.
 - g. Gestionar los locales asignados a los SCTI.
 - h. Crear comisiones específicas para asesorarse a cerca de cuestiones técnicas propias de las diferentes unidades.
 - i. Velar por el cumplimiento de la Normativa de los SCTI.
 - j. Elaborar y proponer al Director Científico acuerdos y convenios con organismos externos que afecten el funcionamiento de los SCTI o la prestación de servicios.
 - k. Elaboración de estudios conducentes a la racionalización e informatización de procedimientos y documentos administrativos, así como estudios sobre necesidades de medios técnicos y humanos para la adecuada prestación de los servicios ofertados por los STCI.
- 4.3. Las funciones del Administrador de los SCTI se establecerán en la correspondiente propuesta de creación del puesto.

II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Creación y Estructura

5.1 Los SCTI se estructuran en servicios específicos o laboratorios cada uno de ellos dotados con infraestructuras de investigación suficientes que le confieran capacidad para ofrecer servicios de apoyo a la investigación científica y técnica. Cada uno de ellos tendrá la denominación de Servicio Científico-Técnico [nombre específico].

5.2 La creación o supresión de un servicio específico será propuesta por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, informada por la Comisión de Investigación, y aprobada por el Consejo de Gobierno.

5.3 Las propuestas de creación o supresión de las unidades de los SGI se acompañarán de una memoria científica y económica, con mención expresa de las infraestructuras de locales, equipamientos y personal necesarios y disponibles, así como previsión de gastos de mantenimiento e ingresos por prestación de servicios. La memoria científica justificará la viabilidad del proyecto y analizará su impacto en la comunidad científica justificando su necesidad.

5.4 La Comisión de Investigación actuará como órgano consultivo del Consejo de Gobierno en todo lo referente al funcionamiento y fines de los Servicios Científico-Técnicos de Investigación.

Artículo 6. Personal

6.1 Los SCTI dispondrán de personal asignado según las necesidades generales y especificidad de cada servicio específico.

6.2 La categoría del personal se fijará en la propuesta de creación de cada unidad que se eleve al Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Responsables Científicos y de Transferencia de los Servicios Específicos.

7.1 Cada servicio específico dispondrá de un Responsable Científico y otro de Transferencia de conocimiento. Los Responsables Científicos y de Transferencia serán propuestos por el Vicerrector de Investigación, una vez informada la Comisión de Investigación, y nombrados por el Rector. Cuando fuese conveniente puede existir una comisión Científico-Técnica asesora del Servicio específico formado por varios científicos o técnicos expertos en su funcionamiento o uso.

7.2 Las funciones del Responsable Científico de cada servicio son:

- a. Contribuir y velar por el mantenimiento de la calidad científica y técnica de los servicios ofertados por sus respectivos servicios o laboratorios.
- b. Desarrollar junto con el Director Técnico de los SCTI, el Responsable de Transferencia y los técnicos asignados al servicio la normativa específica de cada unidad para la prestación de servicios, y presentar al Director Científico las propuestas de costes de utilización para su aprobación en el Consejo Social.
- c. Establecer conjuntamente con el responsable de Transferencia el calendario de asignación de tiempos y las prioridades de utilización consultando con la comisión científico-técnica asesora del servicio en su caso.
- d. Organizar cursos de formación de usuarios de los instrumentos cuando se considere necesario.
- e. Elaborar con el Director Técnico de los SCTI la memoria de necesidades de su unidad.

7.3 Las funciones del Responsable de Transferencia de cada servicio son:

- a. Potenciar la utilización plena del servicio, en colaboración con el Director Técnico, ofertando y diseminando el conocimiento del mismo tanto para los grupos de la UC como para empresas e instituciones españolas y extranjeras.
- b. Desarrollar junto con el Director Técnico de los SCTI, el Responsable Científico y los técnicos asignados al servicio la normativa específica de cada unidad para la prestación de servicios, y presentar al Director Científico las propuestas de costes de utilización para su aprobación en el Consejo Social.
- c. Establecer conjuntamente con el responsable Científico el calendario de asignación de tiempos y las prioridades de utilización.
- d. Organizar todas aquellas actividades que fomenten el uso de los servicios por parte de las instituciones o empresas y potenciar los convenios de uso.
- e. Elaborar con el Director Técnico de los SCTI la memoria de necesidades de su unidad.

7.4 El comité científico-técnico asesor se creará cuando el funcionamiento del servicio específico así lo requiriera, a propuesta de los responsables científicos y de transferencia del servicio y tendrá encomendadas acciones de asesoramiento.

Artículo 8. Régimen económico y medios

8.1 La gestión económica se realizará a través de la correspondiente Unidad Funcional de Gasto que contará el con personal necesario para su funcionamiento.

8.2 Los SCTI contarán con un presupuesto independiente que formará parte de los Presupuestos de la Universidad.

8.3 Los SCTI dispondrán de fondos económicos provenientes de subvenciones y ayudas externas y de la prestación de servicios a través de la facturación interna en la propia UC o de entidades externas. Dichos fondos tendrán como finalidad contribuir al mantenimiento, funcionamiento y actualización del equipamiento, pago de personal, etc.

8.4 Los equipamientos que constituyan las dotaciones de infraestructura de las diferentes unidades o laboratorios de los SCTI así como los locales en los que se encuentren, estarán adscritos al inventario de la UC.

8.5 Los SCTI dispondrán de locales propios como sedes de los mismos. Dichos locales pueden ser específicos de los SCTI o encontrarse en espacios correspondientes a Departamentos, Institutos o Centros. La sede central de SCTI estará ubicada en el edificio de Laboratorios de I+D de Telecomunicaciones (anexo planta baja) y contará con los espacios necesarios para los despachos de los directores y administración.

8.6 Las propuestas de creación o supresión de una unidad concreta irán acompañados de la correspondiente propuesta de adscripción y/o desadscripción de equipamiento si éste ya existe en la UC, así como la asignación a los SCTI de los locales concretos como sede de la unidad.

Disposiciones Adicionales

Primera.- La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.”

158/08 Aprobar la creación de la **Comisión Técnica de Desarrollo Sostenible**, órgano de trabajo formado por representantes de la comunidad universitaria y del Ayuntamiento de Santander cuyo principal cometido es la realización de un diagnóstico de la situación ambiental del Campus, en el marco del programa *Ecocampus las Llamas 21*, compuesta por los siguientes miembros:

- D. Jorge Tomillo Urbina (Vicerrector de Campus y Desarrollo Social)
- D. Enrique Alonso Díaz (Gerente)
- Dña. Belén Díaz Díaz (Directora de Área)
- D. José Luis Gil Díaz (Dpto. Ciencias y Técnicas del Agua y M. Ambiente)
- D. Antonio Cendrero Uceda (Dpto. Ciencias de la Tierra y Física M.C.)
- D. Diego Castañeda Llorente (CEUC)

A los representantes de la UC se suman los designados por el Ayuntamiento de Santander, Dña. Carmen Ruiz Lavín y Dña. Julia Benito Incera.

159/08 Aprobar el documento **PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LOS CUERPOS DOCENTES DE LA UC**, acordado entre la Gerencia y la Junta de Personal Docente e Investigador y ratificado por la Mesa de Negociación en la reunión del día 9 de mayo de 2008, redactado en los siguientes términos:

“**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La edad media de los profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UC es de 52 años. En los próximos diez años ciento catorce profesores, el 20% de la plantilla, pasará a la edad de jubilación forzosa. La UC, en consonancia con las medidas que están adoptando otras Universidades españolas y europeas, ha decidido emprender acciones que fomenten una renovación gradual de la plantilla de Personal Docente e Investigador y al mismo tiempo permitan, en aquellas áreas en que se considere necesario, el ingreso gradual de profesorado en las etapas iniciales de su carrera académica de tal forma que no se produzca una ruptura en la transmisión de los valores y el conocimiento acumulado en nuestra institución.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

Están incluidos en el ámbito de aplicación del plan el profesorado de los cuerpos docentes universitarios que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que pertenezca como personal funcionario de carrera a los cuerpos docentes universitarios y ocupe con carácter definitivo plaza en la UC en situación de servicio activo en el momento de acogerse al plan.
- b) Que, al menos en los últimos cinco años, haya prestado servicio con dedicación a tiempo completo.
- c) Que esté en condiciones de solicitar la jubilación voluntaria por cumplir los requisitos establecidos para ello por la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º. AYUDAS

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación que soliciten su jubilación voluntaria percibirán una ayuda con cargo al Fondo de Acción Social de la UC que se calculará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Se considerarán las retribuciones brutas anuales del profesor en el año en que solicita su jubilación, que incluirán exclusivamente los siguientes conceptos:
 - Sueldo Base
 - Trienios
 - Complemento de destino
 - Complemento específico componente general
 - Complemento específico por méritos docentes (quinquenios)
 - Complemento de productividad investigadora (sexenios)
 - Pagas extraordinarias

En el caso de profesores con plazas vinculadas, no se incluirá el complemento asistencial abonado por el Servicio Cántabro de Salud a través de la UC.

- b) Se calculará la diferencia entre la cantidad anterior y el límite máximo de percepción para las pensiones públicas regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el correspondiente Real Decreto de desarrollo de sus previsiones legales en materia de Clases Pasivas para el año en que se produzca la jubilación (para el año 2008 este límite se ha fijado en 33.383,14 €). El límite máximo de percepción de las pensiones públicas también se considerará como cantidad bruta.

La anterior cantidad se calculará siempre considerando el límite máximo de percepción para las pensiones públicas, con independencia de la pensión real de jubilación que le corresponda al profesor en virtud de las condiciones de su vida laboral.

- c) La cuantía resultante en el punto anterior se dividirá entre doce y será la que el profesor perciba mensualmente.
- d) La cantidad anterior se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento que se establezca con carácter general para los empleados públicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. De la misma se descontará la correspondiente retención del IRPF.

2. El derecho a percibir la ayuda existirá durante el tiempo en que el profesor perciba la pensión de jubilación y, como máximo, hasta el final del curso académico en el que el profesor cumpla los setenta años o hasta que por cualquier otra causa cese su derecho a percibir la correspondiente pensión.

ARTÍCULO 3º. INCOMPATIBILIDADES

La percepción del incentivo a la jubilación previsto en este plan será incompatible con el nombramiento como profesor emérito.

ARTÍCULO 4º. ACCIÓN SOCIAL

Los profesores que se acojan a este plan serán beneficiarios de las ayudas del Fondo de Acción Social de la UC como si se encontrasen en servicio activo hasta el final del curso académico en el que el profesor cumple los setenta años de edad, aplicándoseles a partir de ese momento los beneficios previstos para los jubilados forzosos.

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO

1. Anualmente durante el período de vigencia del plan se realizará una convocatoria por Resolución Rectoral. Los profesores interesados en participar en el plan deberán presentar su solicitud de jubilación voluntaria. El Rector resolverá las solicitudes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación.

2. Si por necesidades docentes no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios.

- a) Tendrán preferencia quienes acrediten un mayor número de años de servicio.
- b) Si varios profesores se encuentran en la misma situación respecto al criterio a), tendrán preferencia aquellos profesores a los que les falten menos años para la edad de jubilación forzosa.
- c) En la convocatoria siguiente se atenderán necesariamente las solicitudes de aquellos profesores cuya solicitud no pudo ser atendida en la convocatoria anterior.

3. En cualquier caso, la jubilación sólo será efectiva al inicio del curso académico siguiente al que se solicita, momento en que deberán reunir los requisitos legales establecidos.

ARTÍCULO 6º. CONTRATACIÓN DE NUEVO PROFESORADO

1. Las vacantes producidas por la jubilación voluntaria de profesores que se acojan a este plan se amortizarán.

2. Los recursos económicos liberados como consecuencia de la aplicación de este plan serán destinados a la financiación de la plantilla de profesorado de acuerdo con la normativa que establezca la UC.

ARTÍCULO 7º. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento del plan que estará formado por seis personas, tres designados por el Rector y tres designadas por las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente, que se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y al menos una vez al año.

A los efectos de la evaluación del Plan, una vez terminado el período de solicitud, se proporcionará a los miembros de la Comisión información sobre las solicitudes realizadas, expresando la categoría, el área y el departamento de origen de los solicitantes.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA DEL PLAN

El plan tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar por períodos anuales por acuerdo del Consejo de Gobierno. Las ayudas previstas tendrán efecto a partir del 1 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 9º. INFORMACIÓN

El Servicio de Recursos Humanos informará personalmente a las personas interesadas en participar en este plan sobre las condiciones establecidas en el mismo y sobre el importe de la correspondiente ayuda.”